



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN LUIS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ORDENANZA MUNICIPAL N°021- 2023-MDSL**

San Luis, 20 de noviembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal Distrital de San Luis, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, fecha 17 de noviembre de 2023, y;

**VISTOS:** Opinión Legal N°072-2023-GAJ-MDSL de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 02 de noviembre de 2023, el Informe N° 033-2023-ST/SC-MDSL de fecha 27 de octubre y el acta de validación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 aprobado por los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de San Luis CODISEC en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, en razón al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulen las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria, Ley N°28863 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2003-IN, establecen la conformación de los Comités de Seguridad Ciudadana, el cual se da para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las que contara con secretarías técnicas de conformidad con las disposiciones específicas señaladas por el CONASEC;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” establece las atribuciones de los Concejos Municipales “aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1°, del Artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, en el mismo cuerpo normativo, el artículo 73° señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial y distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: numeral 2. Servicios públicos locales (...), 2.5. Seguridad Ciudadana;

Que, de acuerdo al primer párrafo del artículo 13° e inciso a) del numeral 17.5 del artículo 17° de la Ley N°27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; en concordancia al artículo 26° e inciso a) del artículo 28° del Decreto Supremo N°011-2014-IN, establece que: i) los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los Planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el



CONASEC, ii) el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, tiene entre otras funciones: proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e interculturalidad y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°2056, se aprueban entre otras, la Directiva N°0111-2019-IN-DGSC- Directiva que aprueba los Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño. Formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2023, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de San Luis CODISEC. bajo de presidencia del señor alcalde Ing. Zósimo Infanzón De La Cruz y con el quórum reglamentario de los señores integrantes, **se aprobó la Validación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 del distrito de San Luis;**

Que, el responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de San Luis de Cañete, comunica a través del Informe N° 033-2023-ST/SC-MDSLSC que se ha cumplido con aprobar la validación la Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 del distrito de San Luis, por lo que corresponde al Concejo Municipal del Distrito de San Luis, proceder con su aprobación.

Que, con Opinión Legal N°072-2023-GAJ-MOSLC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 02 de noviembre de 2023, Informa. que se declare procedente la Ordenanza Municipal, que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana ante el Pleno de Concejo para el Periodo 2024-2027.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la ordenanza municipal N°021- 2023y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis, con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA el que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normativas aplicables, y de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana CODISEC, División de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás oficinas correspondientes, adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información (TIC) y Transparencia la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis – Cañete.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
CAÑETE

Ing. Zósimo Infanzón De La Cruz  
ALCALDE